

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal -Tolima, quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, toda vez que la parte actora no la subsanó en lo pertinente a la tercera causal de inadmisión, atendiendo las siguientes consideraciones:

Señala el inciso 4° del artículo 6° Decreto 806 de 4 de junio de 2020, que:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados..., sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...**” (Se resalta)*

Revisados los archivos aportados al subsanar la demanda, no acredita haber dado cumplimiento a lo que expresamente señala la norma en comento y que fuera solicitado en el numeral 3 del auto inadmisorio, es decir no se evidencia que la demanda inicial y la subsanación de la misma hayan sido enviadas al correo electrónico del demandado.

Por lo brevemente expuesto, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicador. (Art. 90 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00254-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 016, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria